



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
SAN MIGUEL



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
Director Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel

Nosotros, **Carlos Efraín Montesino Herrera**, de cuarenta y dos años de edad, Especialista en Ginecología y Obstetricia del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete guión ciento treinta mil doscientos veintidós guión cero cero uno guión seis, en mi calidad de Director, según Acuerdo Número mil ciento seis de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem Doctor Francisco José Alabi Montoya, en la ciudad de San Salvador, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo seis, y numeral tres del Artículo sesenta y siete ambos del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco tomo cuatrocientos catorce de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, y de conformidad a los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, estoy plenamente facultado para otorgar este instrumento, y me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **Enrique Salvador Rivas Hernández**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario, en consecuencia Representante Legal de la sociedad **RILAZ, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho guión ciento uno guión cero y Número de Registro de Comercio ocho mil doscientos guión siete; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con a) Testimonio de Escritura de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, inscrita en el Registro de Comercio al Número DOS del Libro número SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Tadeo Enrique Rivera Portillo, inscrita en el Registro de

Comercio al Número NOVENTA Y DOS del Libro número CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA, del Registro de Sociedades, el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, c) Personería jurídica que acredito por medio de Credencial de elección de Administrador Único Propietario, otorgada en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, inscrito en el Registro de Comercio, al número TREINTA del Libro CUATRO MIL ONCE del Registro de Sociedades el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el “CONTRATISTA”, en tal carácter **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL, PARA EL PERÍODO DE FEBRERO A DICIEMBRE 2023**, a favor y a satisfacción del Hospital de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública que en adelante se denominará la LACAP. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Servicio consiste en el arrendamiento de fotocopiadoras para las diferentes áreas Hospital Nacional “San Juan de Dios de San Miguel” en las formas y especificaciones siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO TRIMESTRE	PRECIO TOTAL
1	CÓDIGO SINAB: 81214008 CÓDIGO ONU: 80161801 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL DURANTE FEBRERO A DICIEMBRE 2023. CANTIDAD DE EQUIPOS 25, CANTIDAD DE COPIAS O IMPRESIONES INCLUIDAS: 75,000 PRECIO POR COPIA O IMPRESIÓN ADICIONAL \$0.02	C/U	11	\$ 1,500.00	\$16,500.00
2	CÓDIGO SINAB: 81214008 CÓDIGO ONU: 80161801 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS ÁREAS DE EMERGENCIA Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y APOYO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS ÁREAS DE EMERGENCIA Y SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y APOYO DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL DURANTE FEBRERO A DICIEMBRE 2023. CANTIDAD DE EQUIPOS 20, CANTIDAD DE COPIAS O IMPRESIONES INCLUIDAS: 30,000 PRECIO POR COPIA O IMPRESIÓN ADICIONAL \$0.02	C/U	11	\$ 600.00	\$6,600.00
3	CÓDIGO SINAB: 81214008 CÓDIGO ONU: 80161801 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA (CEE) DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL DURANTE FEBRERO A DICIEMBRE 2023. CANTIDAD DE EQUIPOS 15, CANTIDAD DE COPIAS O IMPRESIONES INCLUIDAS: 30,000 PRECIO POR COPIA O IMPRESIÓN ADICIONAL \$0.02	C/U	11	\$ 600.00	\$6,600.00

4	CÓDIGO SINAB: 81214008 CÓDIGO ONU: 80161801 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LAS ÁREAS DE CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA DEL HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL DURANTE FEBRERO A DICIEMBRE 2023. CANTIDAD DE EQUIPOS 20, CANTIDAD DE COPIAS O IMPRESIONES INCLUIDAS: 30,000 PRECIO POR COPIA O IMPRESIÓN ADICIONAL \$0.02	C/U	11	\$ 1,500.00	\$16,500.00
TOTAL					\$ 46,200.00

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Garantías, h) Resoluciones Modificativas, i) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales entre sí son complementarios y se deberán de observar para su cumplimiento conjuntamente con este contrato. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a brindar el suministro de servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, objeto del presente contrato, para un plazo de **once meses** comprendidos del día uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OFERTADO: • RILAZ, S.A. DE C.V. PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PARA UN TOTAL DE 80 COPIADORAS MULTIFUNCIONALES. • LOS EQUIPOS OFERTADOS CON FUNCIONES DE IMPRESIÓN COPIADO Y ESCANEADO. • RILAZ, S.A. DE C.V, CONFIGURARA LAS FUNCIONES DE LOS EQUIPOS SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL. • RILAZ, S.A. DE C.V, ESTÁ EN LA CAPACIDAD DE AUMENTAR EL NÚMERO DE EQUIPOS A ARRENDAR A PETICIÓN DEL HOSPITAL CUANDO ÉSTE LO REQUIERA. • RILAZ, S.A. DE C.V PROPORCIONARÁ LOS INSUMOS QUE REQUIERA EL EQUIPO PARA SU EFICIENTE FUNCIONAMIENTO, EXCEPTO EL PAPEL. • RILAZ, S.A. DE C.V PROPORCIONARÁ TÓNER DE RESERVA PARA LOS EQUIPOS INSTALADOS CON EL OBJETO DE EVITAR INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO PRESTADO. • EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS SERÁ POR CUENTA DE RILAZ, S.A. DE C.V, PARA LO CUAL SE PRESENTARÁ UN PROGRAMA DE REVISIONES PERIÓDICAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS, SIN RECARGO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL. • RILAZ, S.A. DE C.V PROPORCIONARÁ POR CADA EQUIPO REGULADOR DE VOLTAJE PARA LA

PROTECCIÓN DE LOS MISMOS. • CUANDO UN EQUIPO ARRENDADO PRESENTE FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO SERÁ REPARADO EN UN LAPSO NO MAYOR DE 48 HORAS, Y SE DEJARÁ UN EQUIPO EN STOCK EN LA INSTITUCIÓN DE SIMILAR CAPACIDAD A LAS ARRENDADAS PARA PODER SUSTITUIRLO, MIENTRAS ESTÉ EN REPARACIÓN EL DAÑADO, SIN RECARGO ALGUNO PARA EL HOSPITAL. • RILAZ, S.A. DE C.V PRESENTARÁ MENSUALMENTE LA FACTURACIÓN DE COBRO, DETALLANDO EL CONSUMO DE COPIADO DE CADA EQUIPO Y EL PRECIO TOTAL DE LO FACTURADO.- Estos equipos deberán ser compatibles con el Sistema Operativo Linux, ya que en su mayoría los equipos que éste Hospital lo tienen instalado. **QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO** El monto total del presente contrato es de **CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 46,200.00)** que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: **2023-3213-3-02-02-21-2-54316.** **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y seis copias a nombre del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de San Miguel, incluyendo en la facturación: Número de contrato, descripción del servicio, Precio unitario por servicio, precio total, original y dos copias de Actas de Recepción debidamente firmadas y selladas de recibido por el/la Administrador de Contrato. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista deberá presentar en la UACI del Hospital en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a la fecha de distribución del contrato debidamente legalizado, **PAGARÉ SIN PROTESTO** a favor del Hospital Nacional “San Juan de Dios” de San Miguel, como **garantía de cumplimiento de contrato**, por un valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$ 9,240.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del

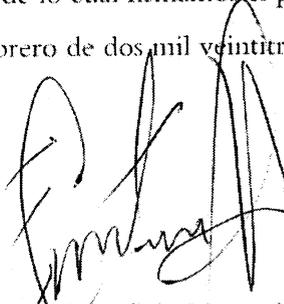
contrato y permanecerá vigente hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO** después de finalizado el plazo del contrato; el Contratista deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del Hospital. **OCTAVA:** **ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la Ingeniero **Nathalia Angélica Aparicio Pineda, Jefe de la Unidad de Informática,** como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato; Emitir informe final sobre el desempeño del

contratista. **NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º. De la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la misma. Aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante de éste.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO. De común acuerdo el presente contrato podrá ser Modificado, Ampliado y/o Prorrogado en su plazo, de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Modificación, Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitir la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada la Resolución.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados

especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado. **b)** Se procederá acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos cuando sea aplicable. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, en Final Once Calle Poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el Contratista en Avenida Bella Vista #6, Polígono I, Residencial Bosques de Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



Dr. Carlos Efraín Montesino Herrera
CONTRATANTE



Dr. Enrique Salvador Rivas Hernández
CONTRATISTA



Vo. Bo.
COLABORADOR JURÍDICO